



Cofinanciado por
la Unión Europea



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN

NÚMERO **2964/2024**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Basado: **AM-005/2022-08- C6115 – 2ª Prórroga CONTRATO BASADO**

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Mediante Orden 1767/2022, de 17 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, actual Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se adjudicó el ACUERDO MARCO de servicios de “ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO Y ALOJAMIENTO PARA JÓVENES DE 18 A 21 AÑOS EN GRAVE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020, FONDOS REACT-UE.

La entidad FUNDACIÓN ACRESCERE (NIF G79391546), fue adjudicataria de 6 plazas en el Centro C6115 - FUNDACIÓN ACRESCERE FUENLABRADA, VIVIENDA COMUNITARIA - EMANCIPACIÓN, ubicado en (Plaza Orense,10-1º -AB, 28942 Fuenlabrada - Madrid), firmándose el contrato de Acuerdo Marco el 15 de septiembre de 2022.

Mediante la Orden 2892/2022, de 1 de diciembre, (corregida mediante Orden 3004/2022, de 15 de diciembre) de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, actual Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se adjudicó a FUNDACIÓN ACRESCERE el contrato basado AM-005/2022-08- C6115 de 6 plazas en dicho centro, con un plazo de ejecución de 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Mediante Orden 3820/2023 de 6 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprobó la primera prórroga del contrato basado, con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Mediante Orden 4070/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprobó la primera prórroga del Acuerdo Marco con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Mediante Orden 2458/2024, de 8 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se aprobó la segunda prórroga del Acuerdo Marco con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración ha propuesto la segunda prórroga del citado contrato basado.

Previo informe favorable de la Intervención y, de conformidad con lo establecido en el apartado 15 de la cláusula 1 y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296115496695970263412**



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del citado contrato basado por importe de 102.054,00 euros (10% IVA exento), según el siguiente desglose:

Plazas	Precio plaza / día	Anualidad *	Plazo de ejecución	Plazo de imputación *	Base imponible	I.V.A 10%	Importe total
6	46,60	2025	365 días	334 días	93.386.40 €	Exento	93.386.40 €
		2026	---	31 días	8.667,60 €		8.667,60 €
TOTAL			365 días	365 días	102.054,00 €		102.054,00 €

* 2025: de 1/01/2025 a 30/11/2025.

2026: de 1/12/2025 a 31/12/2025.

La contracción del gasto se ha aprobado con cargo a los ejercicios 2025/2026, de la posición presupuestaria 232E/25401.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato basado se prorroga desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (Decreto 49/2003, de 3 de abril), la garantía definitiva por importe de 5.102,70 euros, constituida mediante retención en precio, con número de resguardo 202355001055H de fecha 28 de febrero de 2024, se aplicará al período de prórroga.

CUARTO.- Esta Orden de prórroga perfecciona el acuerdo de primera prórroga del contrato basado, no siendo necesaria la formalización de cláusula adicional.

La presente Orden de prórroga pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid,
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

